



**Convenio Modificatorio del Contrato para la
“Adquisición de Equipo de Transporte para la Dirección de
Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”**

**Convenio Modificatorio
Del Contrato No. 01-LA-802002998-E1-2019**



Mexicali, Baja California a 23 de julio de 2019.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NO. 01-LA-802002998-E1-2019 AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA REPRESENTADO POR OSCAR ORTEGA VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR UNA SEGUNDA PARTE "AUTOPRODUCTOS BAJA, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LUIS ALBERTO DURÓN JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", LOS CUALES MANIFIESTAN QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Procedimiento de Licitación No. LA-802002998-E1-2019, con cargo a recurso Federal del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios (FORTASEG), de conformidad con el Artículo 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- b) Contrato No. 01-LA-802002998-E1-2019 de fecha 29 de mayo de 2019 del que el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- c) Solicitud de prórroga para la entrega de vehículos suscrito por Luis Alberto Durón Jiménez Representante legal de Autoproductos Baja, S.A. de C.V. de fecha 10 de julio de 2019 donde requiere 30 días naturales, adicionales para la entrega de las unidades, adjuntando correo de planta armadora de fecha 27 de junio de 2019, donde menciona que no podrá cumplir con la entrega de las unidades en el tiempo acordado por de disponibilidad de transmisiones motivo por el cual se han retrasado las fechas de producción.
- d) Solicitud del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor a la Dirección de Seguridad Pública Municipal que manifieste la aceptación o rechazo de la ampliación del tiempo de entrega de los bienes contratados, con oficio No. RM/ADQ/LICIT/1266/2019 de fecha 15 de julio del 2019.
- e) Aceptación del Convenio Modificatorio por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal con oficio número DSPM/SA/0298/2019 de fecha 22 de julio de 2019.

DECLARACIONES:

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- a) Ser una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la ley, con fundamento en los artículos 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB541201348**.
- b) Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través, de **Oscar Ortega Vélez**, Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C., cuyo nombramiento fue emitido por el Presidente Municipal de Mexicali en fecha 01 de diciembre de 2016, y conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California,
- c) ~~Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.~~
- d) Que cuenta con la autorización de los recursos federales destinados a equipamiento aprobados dentro del subsidio para el Programa Fortalecimiento para la Seguridad (FORTASEG 2019) en cantidad suficiente para la suscripción del presente convenio.
- e) Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- f) Que por solicitud y causas ajenas al "PROVEEDOR" que son atribuibles a la planta armadora de las unidades, se hace necesario modificar la cláusula de término y ampliar la vigencia de "El contrato" para la entrega de los bienes en virtud de que persiste la necesidad de los mismos.
- g) Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- a) Que acredita la existencia legal de su representada mediante la presentación de la Escritura Pública número 27,216 (Veintisiete mil doscientos dieciséis) volumen 346 (Trescientos cuarenta y seis) de fecha 21 de noviembre de 2003, pasado ante la fe del Lic. Carlos Enriquez de Rivera B., Notario Público número 09 en la Ciudad de Mexicali, Baja California inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio bajo la partida número 5275009 de fecha 08 de diciembre del 2003, sección de comercio de la ciudad de Mexicali, B. C.
- b) Por su parte **Luis Alberto Durón Jiménez**, acredita su personalidad como representante legal de "El Proveedor" mediante la escritura pública No. 85,659 (Ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve) Volumen 1,891 (Mil ochocientos noventa y uno) de fecha 13 de agosto de 2012 pasada ante la fe del Lic. Carlos Enrique de Rivera Castellanos, titular de la Notaría Pública número 09 de la Ciudad de Mexicali, Baja California asimismo declara ser de nacionalidad mexicana y manifiesta que si llegara a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



- c) Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega de los bienes materia del presente contrato.
- d) Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Boulevard Lázaro Cardenas #1598, Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- e) Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, asimismo manifiesta conocer el contenido del anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan el suministro acordado.
- f) Que cuenta con los registros que a continuación se mencionan los cuales están vigentes:
- h) Registro Federal de Contribuyentes: **APB-031125-DF0**

TERCERA. - "LAS PARTES" DECLARAN:

- a) Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio modificatorio para la ampliación de la vigencia del contrato mediante la modificación de la cláusula **Quinta** para la entrega de los bienes de **"08 vehículos tipo Sedan, Marca Dodge Charger Pólce, Modelo 2019, Motor 3.6 litros, totalmente equipadas y Balizadas"** y en protección de los intereses del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.
- b) Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-LA-802002998-E1-2019 que no hayan sido modificados permanecerán vigentes con toda su fuerza legal acorde.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera. - "Las Partes" convienen en modificar la cláusula Quinta de "El Contrato" quedando ahora en los siguientes términos:

*".....**Quinta.- Plazo y lugar de entrega.-** "El proveedor" se obliga a entregar los bienes dentro del plazo de 90 (Noventa) días naturales siguientes a la emisión del fallo es decir a más tardar el día 24 de Agosto de 2019, en el Almacén de Recursos Materiales ubicado en el Sótano del Palacio Municipal, con domicilio en Calzada Independencia No. 998, Colonia Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, México, a entera satisfacción de "El Municipio", obligándose el mismo a recibirlos previa revisión por parte del área solicitante, quien designará a un supervisor para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el anexo "A" del presente contrato."*



22 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



Segunda. - INALTERABILIDAD: Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se estipula en el presente convenio modificatorio, subsisten con su fuerza legal todas y cada una de las cláusulas de "El Contrato".

Tercera. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Cuarta. - "Las Partes" manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos aptos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **23 días del mes de julio** del año 2019.

Por "El Municipio"

Oscar Ortega Vélez

Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Alina Margot Martínez Ramírez

Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la
Oficialía Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por "El Proveedor"

Luis Alberto Durón Jiménez

Representante Legal de
"Autoproductos Baja, S.A. de C.V."

Testigo:

Alonso Ulises Méndez Manuel Gómez

Director de Seguridad Pública Municipal de Mexicali,
Baja California.